

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA (14.10.25)

I. SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobó por unanimidad el predictamen recaído en los proyectos de ley 11801/2024-CR y 08226/2023-CR, Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.
- Se aprobó por mayoría el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11197/2024-CR, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad.
- Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhibición recaído en los proyectos de ley 12661/2025-CR, 12585/2025-CR y 12052/2025-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a los trabajadores de Cuna Más y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).
- Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhibición recaído en los proyectos de ley 12061/2025-CR y 11804/2024-CR, Ley que crea el bono familiar de emergencia para jornaleros, pescadores, artesanos y trabajadores informales en caso de crisis sanitaria y económica.
- Se postergó el debate del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 12300/2025-CR, que propone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS.
- Se aprobó por unanimidad el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 11235/2024-CR, que propone crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE).
- Se aprobó por unanimidad el acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, de fecha 07 de octubre de 2025.

En la Sala N° 2 del edificio Fabiola Salazar Leguía del Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **nueve horas del martes 14 de octubre de 2025**, se reunieron bajo la

Presidencia del señor Congresista José Alberto Arriola Tueros, los congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con las Licencias de los señores Congresistas Paredes Gonzales Alex Antonio, Santisteban Suclupe Magaly y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

Con el quórum reglamentario, el señor Presidente de la comisión, congresista José Alberto Arriola Tueros, dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del período anual de sesiones 2025 – 2026.

II. APROBACION DEL ACTA

Se puso a consideración la aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad de fecha 07 de octubre del 2025. El acta fue aprobada por UNANIMIDAD.

III. DESPACHO

El Presidente manifestó que se ha enviado la relación de documentos recibidos y remitidos por la Comisión, y señaló que, los que tuvieran interés en algún documento en particular pueden solicitarlo a través de la Secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

El Presidente informó acerca del ingreso de los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley N° 12661/2025-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios
- Proyecto de Ley N° 12712/2025-CR, Ley que crea el Sistema Nacional de Atención y Albergue para personas en situación de calle y alta vulnerabilidad

V. PEDIDOS

No se especificaron pedidos en la sesión.

VI. ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO:

Debate y aprobación del predictamen favorable recaído en los proyectos de ley 11801/2024-CR y 08226/2023-CR, Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustento que los Proyectos de ley bajo estudio tienen como objeto central establecer un régimen de beneficios educativos prioritarios a favor de los hijos de madres que laboran en los programas sociales de alimentación comunitaria. Busca garantizar que sus hijos tengan acceso preferente a los distintos beneficios educativos como becas técnicas y universitarias, materiales escolares, bonos de conectividad y procesos de tutoría y orientación vocacional.

Reconocer el trabajo de las madres que colaboran en las organizaciones sociales de base a través de becas de estudios para sus hijos que desean cursar estudios universitarios y/o técnicos es una medida fundamental por varias razones:

- Las becas facilitan que más individuos puedan desarrollarse plenamente, contribuyendo así al progreso general de la sociedad peruana. El acceso a una educación de calidad permite a los estudiantes adquirir conocimientos y habilidades que les ayudarán a mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo económico y social del país.
- Estas mujeres desempeñan un papel crucial en la comunidad al proporcionar alimentos nutritivos a personas en situación de vulnerabilidad. Su labor diaria no solo contribuye al bienestar físico de quienes lo necesitan, sino que también promueve la equidad social al garantizar el acceso a la alimentación básica.
- Además, muchas de estas madres son jefas de hogar y se esfuerzan por sacar adelante a sus familias con recursos limitados. Al proporcionarles becas de estudios superiores universitarios y/o técnicos a sus hijos, se les brinda la oportunidad de acceder a una educación superior que podría ser inalcanzable de otra manera, rompiendo así el ciclo de pobreza y ofreciendo perspectivas de un futuro mejor tanto para los jóvenes como para sus familias.

- Asimismo, el reconocimiento a través de becas de estudios no solo valoraría el esfuerzo de estas madres, sino que también impulsaría su motivación para seguir colaborando en estos programas comunitarios. Saber que su dedicación se traduce en oportunidades educativas para sus hijos sería un incentivo poderoso para continuar con su labor altruista en beneficio de la comunidad.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley N° 08226/2023-CR, “Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes”; y del Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR, “Ley que crea el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria”, con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN EL SERVICIO GRATUITO DE COCINA Y ATENCIÓN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de beneficios educativos a favor de los hijos de las madres que prestan el servicio de cocina y atención en los Comedores populares, el Programas del Vaso de Leche y las ollas comunes.

Artículo 2. Beneficios educativos

El acceso a becas de estudios técnicos y/o universitarios, convocadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), se extiende a los hijos de las madres que brindan el servicio de cocina y atención, siempre que estas últimas se encuentren inscritas en el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores, Programa del Vaso de Leche y Ollas Comunes (RUNCCPOC) por parte de los Gobiernos Locales.

La procedencia de la beca de estudios está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 3. Requisitos para acceder al beneficio educativo.

Para acceder a los beneficios educativos a los que se refiere el artículo 2 se deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Los hijos deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

- b) El gobierno local acredita a la madre que presta el servicio gratuito de cocina y atención en los comedores populares de forma continua dentro su jurisdicción, conforme lo dispuesto en la normativa interna de cada programa o servicio, y mantener dicho ejercicio a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- c) La madre debe acreditar la situación de pobreza o de vulnerabilidad económica, conforme a la clasificación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que impida financiar los estudios superiores de sus hijos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores competentes, reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Plataforma virtual.

Lima, 14 de octubre de 2025.

El predictamen recaído en los proyectos de ley 08226/2023-CR y 11801/2024-CR fue aprobado por **unanimidad**, con cargo a redacción, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipei Coronado María Elizabeth y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención, ni en contra. Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

SEGUNDO PUNTO:

Debate y aprobación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11197/2024-CR, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el predictamen de inhibición señalando que el Proyecto de Ley propone modificar la Ley 31139, Ley que establece un porcentaje del

presupuesto de los gobiernos locales y regionales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad.

Sobre el particular, el proyecto propone prohibir que dichos recursos sean utilizados para financiar gastos operativos relacionados a remuneraciones, pensiones o beneficios que se encuentren en la cuenta 2102. De igual forma no se permitiría utilizar dichos recursos para contratos civiles o labores de personal.

Asimismo, queda claro que estamos ante una modificación legislativa de naturaleza estrictamente presupuestal, al pretender el citado proyecto regular el uso de los recursos a cargo de los gobiernos regionales y locales de forma restrictiva, eliminando la posibilidad de su utilización en materia de recursos humanos, vale decir remuneraciones, pensiones o beneficios ligados a ellos.

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, que regula, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, la Comisión propone inhibirse por carecer de competencia para el estudio del Proyecto de Ley N° 11197/2024-CR.

El predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11197/2024-CR, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, **fue aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con el voto en contra del Congresista Kamiche Morante Luis Roberto. No hubo votos en abstención. Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

TERCER PUNTO:

Debate y aprobación del predictamen de inhibición recaído en los proyectos de ley 12661/2025-CR, 12585/2025-CR y 12052/2025-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a los trabajadores de Cuna Más y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el predictamen de inhibición señalando que los citados proyectos de ley tienen el objeto de incorporar a los trabajadores de FONCODES y CUNA MÁS, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

La justificación de dichos proyectos de basan:

1. Garantizar una remuneración justa y equitativa.
2. Reducir la alta rotación de personal, al ofrecer contratos formales con acceso a beneficios laborales como seguridad social, vacaciones y pensiones, lo que contribuiría a la permanencia y experiencia acumulada en el servicio.
3. Fortalecer la calidad y sostenibilidad de estos programas.
4. Cumplir con los principios constitucionales de trabajo digno, igualdad y no discriminación.

Se observa que la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, permite la incorporación progresiva de trabajadores del régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, caso puntual, encontramos en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final (RENIEC - Pase de CAS a 728) de la citada norma.

Esta incorporación, se autoriza, de manera excepcional, y solo durante el Año Fiscal 2025 de los servidores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral). A su vez, señala que, este proceso se realizará a partir del mes de julio de 2025 y se llevará a cabo mediante un concurso interno de méritos.

De esta manera, se observa que es una disposición excepcional con un permiso de gasto que exceptúa la prohibición que se encuentra en el Artículo 8, párrafo 8.1 de la Ley de Presupuesto 32185, que prohíbe, cualquier nueva incorporación o cambio de régimen que signifique un mayor gasto en personal.

Por lo que, se desprende que la competencia para el estudio de las iniciativas legislativas en cuestión, no se encuentran en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, porque dentro de sus competencias no podría avocarse al estudio de la sostenibilidad financiera, de gestión de recursos humanos, de certificación presupuestaria y de gestión fiscal para dicho efecto, por su especialidad en la materia.

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, que establece, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con

las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, que señala, que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

El predictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 12661/2025-CR, 12585/2025-CR y 12052/2025-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a los trabajadores de Cuna Más y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), **fue aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipei Coronado María Elizabeth y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

CUARTO PUNTO:

Debate y aprobación del predictamen de inhibición recaído en los proyectos de ley 12061/2025-CR y 11804/2024-CR, Ley que crea el bono familiar de emergencia para jornaleros, pescadores, artesanos y trabajadores informales en caso de crisis sanitaria y económica.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustento el predictamen señalando que el Proyecto de Ley 12061/2025-CR se encuentra orientada a regular aspectos normativos que actualmente el Ministerio de la Producción y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero vienen trabajando a través de los programas que se brindan, para el fortalecimiento de capacidades de los pescadores artesanales, cursos de formalización y consecuentemente la obtención de beneficios que trae la formalidad para el pescador, esto es la entrega de bonos excepcionales y el acceso a créditos de reactivación económica; por lo tanto, consideran que no es viable el proyecto de ley materia de análisis, en la medida que podría tornarse en una herramienta disuasoria para la formalidad del pescador artesanal, generando impactos negativos en la sostenibilidad y la conservación de los recursos hidrobiológicos.

De esta manera, el proyecto de Ley 12061/2025-CR, propone crear un Bono Familiar Extraordinario como una transferencia monetaria excepcional que será otorgada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, en función de los

padrones y registros que acrediten la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios, este bono sería de S/. 500.00 soles mensuales, durante un lapso de hasta 3 meses, que puede ser extendido por decreto supremo dependiendo del tiempo de la emergencia.

A su vez la iniciativa legislativa 11804/2024-CR, propone establecer un Bono Familiar de Emergencia, como una transferencia monetaria temporal en favor de trabajadores informales, jornaleros y personas sin contrato laboral formal, que se vean afectados por situaciones de emergencia sanitaria, "crisis económica o desastres naturales, y que no cuenten con ingresos regulares ni acceso a programas de subsidios permanentes, en este caso, el bono tendrá un monto de S/. 400.00 mensuales, por un período de hasta 3 meses, prorrogables por decreto supremo según la duración de la emergencia, encargándose al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con gobiernos locales habilitar un registro simplificado con declaración jurada, validado con geolocalización y verificación posterior, su financiamiento será fi con recursos del Fondo de Estabilización Fiscal, donaciones, cooperación internacional y recursos del Tesoro Público habilitados para emergencias.

El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se rigen por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que tiene como parte de sus principios el equilibrio presupuestal y equilibrio fiscal, en este sentido, las materias que se pretenden regular, involucran asuntos de carácter presupuestal, dado que implica el otorgamiento de una subvención económica a favor de personas naturales que incide sobre el presupuesto público, siendo en dicha materia la entidad competente el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dado que, según el artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, tal Ministerio ejerce su competencia en materia de presupuesto público, entre otras.

De esta manera, si bien los proyectos de Ley se alinean con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, en el extremo de disminuir la pobreza monetaria, abordando la pobreza de forma multidimensional, que incluye el acceso a servicios básicos, salud, educación entre otros, no obstante, los mismos contienen disposiciones que se encuentran fuera del ámbito de competencia y atribuciones de Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

El predictamen de inhibición recaído en los proyectos de ley 12061/2025-CR y 11804/2024-CR, Ley que crea el bono familiar de emergencia para jornaleros, pescadores, artesanos y trabajadores informales en caso de crisis sanitaria y económica, **fue aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas

Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

QUINTO PUNTO:

Debate y aprobación del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 12300/2025-CR, que propone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS.

El Presidente informó que a través del Oficio N° 151-2025-2026-2V-CR presentado en el día, el Congresista Waldemar Cerrón Rojas solicitó la postergación del debate del Decreto de Archivo del Proyecto de Ley 12300/2025-CR, en razón a que su despacho presentará un texto sustitutorio. Pedido que fue aceptado, no existiendo oposición por ningún congresista.

SEXTO PUNTO:

Debate y aprobación del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 11235/2024-CR, que propone crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE)

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustento el Decreto de Archivo del Proyecto de Ley 11235/2024-CR, el mismo que tiene por objeto crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) como una política pública del Estado con la finalidad de i) Mejorar el estado nutricional de los estudiantes para combatir la desnutrición crónica infantil y la anemia; ii) Promover y fortalecer la asistencia y permanencia escolar, reduciendo la deserción en zonas rurales y urbano-marginales; iii) Impulsar la economía local mediante la compra de alimentos a pequeños agricultores y productores regionales; y iv) Promover hábitos alimenticios saludables mediante educación nutricional en las escuelas.

Al respecto, el artículo 106 de la Constitución señala que a través de las leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado, siendo una de esas normas la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, la LOPE), norma de desarrollo constitucional, la misma que en

concordancia con lo establecido en su artículo 38 de la LOPE que precisa que, los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

De acuerdo al marco normativo expuesto, la iniciativa para la creación y extinción de un Programa en el ámbito de un ministerio constituye una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo, cuya norma de aprobación es emitida en el ámbito de competencia de este Poder del Estado, esto es vía decreto supremo, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución a otro (Poder del Estado) conforme al “Principio de competencia” establecido en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Es de precisar que, a través del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2025, se creó el Programa de Alimentación Escolar (PAE), como entidad responsable de garantizar, bajo los principios de eficiencia, transparencia y corresponsabilidad, la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar saludable, con estándares de calidad, pertinencia territorial y cultural, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial, de acuerdo con el marco normativo vigente. Dicho servicio contribuirá a satisfacer los requerimientos energéticos y nutricionales de los estudiantes para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares. El PAE tendrá una vigencia de diez (10) años.

El Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley 11235/2024-CR, **fue aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

VII. DISPENSA DEL ACTA

Antes de levantar la sesión, el presidente pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad. No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las diez horas con doce minutos, se levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.



José Alberto Arriola Tueros
Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Hilda Marleny Portero López
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:39:11-0500